FECHA: **ENERO DE 2024**

ASUNTO: **ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL.**

En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Estatal y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta Oficina de Control Interno Disciplinario, procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para satisfacer la necesidad de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Amazonas se analizaron las diferentes alternativas con que se cuenta para atender las múltiples actividades relacionadas con el correcto funcionamiento, se pudo identificar que se maneja un número considerable de procesos que se encuentran activos en materia disciplinaria, de los cuales se necesita realizar una análisis jurídico que permita establecer la mejor actuación procesal a seguir para descongestionar los mismos. Bajo este panorama, es evidente que el volumen de trabajo manejado en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Amazonas no puede ni podría tramitarse con la celeridad, eficiencia y eficacia que exige el ejercicio de la función administrativa del Estado, si pensáramos en evacuar los procesos y procedimientos con la insuficiente planta de personal asignada a la OCID.

Sobre el particular es de señalar que para la vigencia 2019 a 2023 se cursan procesos disciplinarios adelantados en contra de los funcionarios de la Administración Departamental, distinguidos entre indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias, por lo cual, la OCID cuenta con un volumen de procesos activos, cuyos procedimientos están en etapa de iniciación y de trámite de apertura, y que en lo trascurrido en la vigencia 2023 no se pudo lograr sustanciar.

Adicionalmente, conforme a lo informado en el empalme por cambio de administración en cuanto a las Investigaciones Disciplinarias, se señala que se encuentran en etapa de sustanciación y para el trámite de apertura de auto de pruebas; y que conforme a la estadística interna se cuentan con 220 procesos activos, que requieren de trámite y celeridad, conforme a la norma vigente para cada caso; por lo cual se hace necesario contratar el personal idóneo para realizar la respectiva sustanciación y lograr descongestionar los procesos de vigencias pasadas.

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

Calle 12 # 10-46 – Barrio Victoria Regia
Correo electrónico: controlinternodisciplinario@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

CAPACITACIONES POR PARTE OCID VIGENCIA 2024
La Oficina de Control Interno Disciplinario tiene a su cargo implementar mecanismos tendientes a dar a conocer la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, toda vez que la misma empezó a regir a partir del 29 de junio 2021, y demás normatividad reguladora de la función pública, con el propósito de evitar que los servidores públicos incurran en conductas con incidencia disciplinaria por desconocimiento de la norma, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. Durante el presente año se realizaron capacitaciones comprendidas desde el 26 de abril hasta el 05 de mayo con las diferentes dependencias tanto central, educación, salud, etc. Con el fin de que los funcionarios públicos conozcan la Ley.

Bajo este panorama, es evidente el volumen de trabajo manejado en la Oficina de Control Interno Disciplinario, por lo que se requiere descongestionar la misma, por lo tanto, se necesita la prestación de servicios de un profesional en derecho para la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Amazonas, y que para el caso que nos ocupa es equivalente a un abogado.

Que Mediante Decreto 088 de fecha 12 de agosto de 2013; " *Por la cual se ajusta el manual especifico se funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de personal Semiglobal de la Administración del Departamento de Amazonas,"* y el Decreto 302 de 2018, por el cual se ajusta la planta Semiglobal de la Gobernación del Departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones, se evidencia que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Amazonas cuenta con tan solo 2 cargos dentro de la planta de personal distribuidos así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NO. CARGOS
JEFE DE LA OFICINA	06	03	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1
TOTAL			2

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para satisfacer la necesidad de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Amazonas, se analizaron las diferentes alternativas como se evidencia en el cuadro anterior, en la actualidad la Oficina de Control Interno Disciplinario no cuenta con una persona con perfil de un profesional en derecho - abogado, y que para el caso que nos ocupa es equivalente a un profesional relacionado con el objeto contractual, nombrado en provisionalidad o en carrera administrativa, existiendo una carencia excesiva de personal de planta para el cumplimiento de las labores y actividades que a diario realiza esta dependencia; así mismo verificado el manual de funciones y competencias laborales, se pudo identificar que se encuentra en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario *"Garantizar la transparencia, moralidad y el cumplimiento eficiente de las funciones de los servidores públicos, conocer y decidir de conformidad con el Código Disciplinario Único en primera instancia, los procesos disciplinarios que se deban adelantar con relación a los servidores públicos al servicio de la Administración Departamental".*

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

Calle 12 # 10-46 – Barrio Victoria Regia
Correo electrónico: controlinternodisciplinario@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

Del estudio realizado por la Oficina de Control Interno Disciplinario se pudo concluir que dentro del manual especifico de funciones y competencia laborales, no existe personal de planta, ni el perfil laboral previamente definido para apoyar a la Oficina de Control Interno Disciplinario, en temas relacionados con el área disciplinario, en temas relacionados con: recibir todas las quejas de las conductas disciplinarias provenientes del nivel directivo, de las diferentes dependencias de la entidad o de terceros, evaluación de la queja en cuanto a la procedencia de la apertura formal o no al proceso, adelantar las investigaciones correspondientes, llevar a cabo las respectivas notificaciones, recepciones de declaraciones, ampliaciones de queja y versión libre, realización de todas las etapas del proceso con el ánimo de garantizar el debido proceso, llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de esta oficina, rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes cuando así lo requieran, elaboración de los informes asignados por el despacho del Gobernador o requeridos por los entes de control, organización de la información y documentación generada en su gestión y desempeño de sus funciones, sistematizándola y clasificándola acorde con las políticas implementadas en la entidad, entre otras, de modo que como no puede suplirse la necesidad con funcionarios de planta de personal, deberá acudirse de manera temporal a la figura contemplada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es la prestación de servicios de apoyo regulada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este panorama existe una multiplicidad de funciones, actividades y tareas relacionadas con la administración y correcto funcionamiento de la entidad, que no pueden ser suplidas por el personal de planta de la Oficina de Control Interno Disciplinario, como ha quedado explicado, al punto que imposibilitarían la buena marcha y desarrollo de la dependencia y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Se verificó que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado con las funciones propias de la Oficina de Control Interno Disciplinario, que la Gobernación del Departamento de Amazonas desarrolla, definidas en la normatividad vigente y contempladas en el Plan de Acción correspondiente, lo cual hace parte de la política misional a desarrollarse en la presente vigencia.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por el Profesional Universitario del Grupo de Gestión del Talento Humano, se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, la Gobernación del Departamento de Amazonas requiere contratar una persona, que preste a la Oficina de Control Interno Disciplinario, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales o de apoyo, para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Para concluir, es preciso señalar que la presente necesidad se enmarca en la CIRCULAR CONJUNTA Nro. 001 de 2023 emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA FUNCION PUBLICA y se sustenta en las siguientes situaciones:

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

*1. **No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar.***
2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar
3. No hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, específicamente, por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.

La Oficina de Control Interno Disciplinario, justifica la contratación a realizarse, considerando la necesidad específica en relación con la inexistencia de funcionarios en su dependencia y en la entidad territorial para realizar dicha actividad; en consecuencia, NO hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato a suscribirse, que en el presente caso es la elaboración de auto de indagación previa, auto inicio de investigación disciplinaria, auto decretando pruebas, pliego de cargos y sustanciación conforme a las normas que rigen la actuación disciplinaria, así mismo recepción de audiencia de testigos y versión libre, y demás documentos propios del ejercicio de la potestad disciplinaria; Asistencia en la transcripción de declaraciones, versión libre y quejas en los diferentes procesos disciplinarios; Elaboración de informes asignados por el despacho o requeridos por los entes de control; Apoyo en la implementación de los mecanismos tendientes a dar a conocer la normatividad vigente en materia Disciplinaria y demás normatividad reguladora de la función pública, con el propósito de evitar que los servidores públicos incurran en conductas con incidencia disciplinaria por desconocimiento de la norma.; Colaborar con las solicitudes, requerimientos y derecho de petición que sean presentados ante la Oficina de Control Interno Disciplinario; y en la proyección de los conceptos disciplinarios que le sean solicitados por parte de la oficina de control interno disciplinario; es decir, el grado de especialización requerido es conocimiento, experiencia y especialidad en los procesos disciplinarios que maneja esta dependencia, cuyos avances han sido paulatinos por no contar con el suficiente personal para sustentar de manera ágil y eficaz cada proceso.

Para concluir, en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión; el legislador estableció en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que estos se celebrarán por el término estrictamente indispensable, por tanto, esta Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Amazonas justifica el plazo de ejecución del bilateral en un tiempo máximo de once meses, que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA LA ELABORACION DE AUTOS, SUSTANCIACION DE PLIEGOS DE CARGOS, Y RENDIR INFORMES QUE LA LEY ORDENE EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Proyectó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

Calle 12 # 10-46 – Barrio Victoria Regia
Correo electrónico: controlinternodisciplinario@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

2.1.1 OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

a) Obligaciones Generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.
2. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.
8. Devolver a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
9.Colaborar con la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Participar en las diferentes reuniones y actividades en las que se desarrollen temas enmarcados en los programas de Cultura Organizacional y Comunicaciones o tenga como propósito el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, implementado a la Gobernación del Amazonas.

b) Obligaciones Específicas del contratista.

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

Calle 12 # 10-46 – Barrio Victoria Regia
Correo electrónico: controlinternodisciplinario@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

El Contratista de Prestación de Servicios deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDAD 1: Elaboración de auto de indagación previa, auto de investigación disciplinaria, auto decretando pruebas, pliego de cargos y sustanciación conforme a las normas que rigen la actuación disciplinaria, así miso recepción de audiencia de testigos y versión libre, y demás documentos propios del ejercicio de la potestad disciplinaria.
ACTIVIDAD 2: Asistencia en la transcripción de declaraciones, versión libre y quejas en los diferentes procesos disciplinarios.
ACTIVIDAD 3: Elaboración de informes asignados por el despacho o requeridos por los entes de control.
ACTIVIDAD 4: Apoyo en la implementación de los mecanismos tendientes a dar a conocer la normatividad vigente en materia Disciplinaria y demás normatividad reguladora de la función pública, con el propósito de evitar que los servidores públicos incurran en conductas con incidencia disciplinaria por desconocimiento de la norma.
ACTIVIDAD 5: Colaborar con las solicitudes, requerimientos y derecho de petición que sean presentados ante la Oficina de Control Interno Disciplinario.
ACTIVIDAD 6: Proyección de los conceptos disciplinarios que le sean solicitados por parte de la oficina de control interno disciplinario.
ACTIVIDAD 7: Realizar desplazamientos a corregimientos o comunidades si hay lugar a ello cuando la oficina lo requiera para temas de notificación e impulso procesal y adelanto de diligencias de carácter disciplinario, con gastos pagos previo a su justificación y aprobación.
ACTIVIDAD 8: Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Obligaciones de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

a) Obligaciones Generales

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

2.1.2. Clasificación UNSPSC

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: 86101713 CID_002

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80120000	SERVICIOS LEGALES
	86101713	SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO
	80121702	SERVICIOS LEGALES SOBRE DAÑOS A PERSONAS

Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses.

Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en Leticia - Amazonas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se soporta en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la Contratación Directa atender la necesidad generada por la Oficina de Control Interno Disciplinario, de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, por lo cual se llegará al contrato de prestación de servicios profesionales.

Partiendo de la identificación del contrato a celebrarse como de prestación de servicios de profesionales, el Departamento del Amazonas utilizará la modalidad de selección del contratista de **contratación directa**, habida cuenta de la necesidad de analizar de manera puntual las calidades profesionales y académicas del futuro contratista, así como idoneidad y experiencia, lo cual implica su escogencia por factores individuales y personales.

La modalidad de selección escogida se fundamenta en las siguientes normas:

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra definido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuando define:

"***Contrato de prestación de servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales*

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.

Calle 12 # 10-46 – Barrio Victoria Regia
Correo electrónico: controlinternodisciplinario@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

- Artículo 2º, numeral 4º literal h) Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

*h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

El decreto 1082 de 2015 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

*"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Así las cosas, no cabe duda que con los fundamentos jurídicos, se encuentre plenamente justificada la necesidad y se han plasmado los fundamentos jurídicos, que permiten a la administración departamental acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera temporal para suplir las necesidades inminentes que se requieren para el correcto e idóneo funcionamiento de la entidad, con fundamento en la carencia del personal suficiente en la planta de personal, con las calidades y condiciones suficientes que permitan cumplir con éxito los fines esenciales del estado, hasta

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

Calle 12 # 10-46 – Barrio Victoria Regia
Correo electrónico: controlinternodisciplinario@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

tanto la administración departamental realice las gestiones y trámites administrativos y presupuestales que permitan contar en la planta de personal suficiente para atender la totalidad de las necesidades que se requieren.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis del Sector

4.1.1 Perspectiva Legal

La Gobernación del Departamento de Amazonas requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA LA ELABORACION DE AUTOS, SUSTANCIACION DE PLIEGOS DE CARGOS Y RENDIR INFORMES QUE LA LEY ORDENE EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, por lo anterior a continuación se precisa lo que ha establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de prestación de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o perfil.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista, que se determinan en el presente estudio.

La Gobernación del Departamento de Amazonas ha requerido servicios de un profesional en derecho para la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Amazonas, y que para el caso que nos ocupa es equivalente a un abogado con relación con el objeto contractual y más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios, incluso para los que detentan cargos directivos.

4.5 Perspectiva Técnica

El Contratista de Prestación de Servicios deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las actividades descritas en el acápite de 2 del presente estudio relativo al objeto especificaciones y alcance.

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la Gobernación del Departamento de Amazonas obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios de un profesional en derecho - abogado y que para el caso que nos ocupa es profesional relacionado con el objeto contractual, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las siguientes calidades que deberán ser acreditada:

- Título Profesional y/o Especializado.
- Acta de grado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- RUT
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de registro policivo (Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)
- Hoja de vida en formato de la Función Pública SIGEP.
- No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a la ley.
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales.

Para efecto de adelantar la presente contratación de Prestación de Servicios Profesionales de la Contratación Directa, se requiere que la persona natural que preste el servicio de profesional, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Gobernación del Amazonas que se incluye en el acápite anterior, en

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Gobernación del Departamento de Amazonas en cumplimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación[1]	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	----	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	No	----	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	No	----	Si	No
Unión Europea	Si	No	No	No

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 2 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Clase de contrato: Prestación de Servicios.

Modalidad de Selección: Contratación directa

Plazo de ejecución: Once (11) meses.

Lugar de ejecución: Leticia, Amazonas.

[1]Ateniendo a la herramienta Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente la excepción aplicable es la **No 2** referida a *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"*.

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

Supervisión: Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Firma de contrato. 5) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Atentamente,

RAFAEL GUILLÉN VERGARA
Jefe Control Interno Disciplinario

Proyecto	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Revisó	Hussein Mijail Sinisterraa Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Rafael Guillén Vergara	Cargo: Jefe OCID	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para los firmantes.			

Calle 12 # 10-46 – Barrio Victoria Regia
Correo electrónico: controlinternodisciplinario@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co